

DIARIO DE ALICANTE,
DEL MIERCOLES 22 DE ABRIL DE 1818.

San Sotero y San Cáyó , Papas y Mártires.

Real decreto de S. M., por el que se establecen puertos de depósito en la península.

El REY nuestro Señor ha tenido á bien dirigirme el Real decreto siguiente:

Quando por mi resolución de veinte y tres de Enero último establecí puertos de depósito en la península, señalando por ahora á los de Santander, Coruña, Cádiz y Alicante, me propuse con esta medida dar al comercio español el impulso que merecia este ramo de la riqueza pública, tan decaído y menoscabado con los pasados acontecimientos de la invasion. Estaban igualmente decaídos los demas ramos; y aunque he procurado, y estoy procurando reanimarlos con oportunas providencias, nunca se consigue el fin de ellas en el sistema económico si no fuere simultáneo el movimiento que se diere á todos por el íntimo enlace y dependencia que tienen los unos con los otros; porque mal podrá fomentarse el comercio interior si no hay caminos y canales, y de nada servirian estos si no hubiera frutos que llevar de una parte á otra; ó si habiéndolos fueren muchos los embarazos que obstruyeran la circulacion de los frutos y efectos nacionales, coloniales y extranjeros; ó si estando todo esto expedito no tuviera la profesion mercantil los capitales necesarios para hacer este tráfico de efectos y frutos por el interior y exterior de la península. A un tiempo, y siguiendo mis

paternales sentimientos, quisiera Yo proporcionar á mis vasallos todos estos beneficios; pero los fondos de mi Erario no lo permiten hasta que produzcan sus efectos las prudentes economías, tantas veces recomendadas por Mi en todos los puntos de la administracion pública, civil y militar, y el órden en la cuenta y razon de todos los fondos que pertenezcan por cualquier titulo al Estado. Entre tanto he creido como un medio de fomento mercantil el establecimiento de los puertos de depósito, porque facilita á los especuladores nacionales y extranjeros un año de desahogo para el pago de derechos, y un almacén general donde tener sus géneros con toda seguridad, segun la atencion y el respeto que dispensan las leyes á la propiedad individual. De este modo podran multiplicarse las empresas, y tomar el comercio un vigor no conocido hasta aqui. Las expediciones para América y otras partes podrán habilitarse oportuna y prontamente sin el dispendio del tiempo y de capitales que anteriormente sufría el comerciante nacional en pura pérdida con riesgos y seguros buscando los efectos en los mercados de Europa. Estas ventajas y otras muchas que trae consigo la concurrencia que necesariamente han de ocasionar unos mercados en cierto modo francos por algun tiempo, me han decidido á darles las garantías posibles bajo mi sancion Real, á cuyo efecto he tenido á la vista lo que la Direccion general de Rentas, la Junta de Aranceles y la de Diputados consulares, presidida por mi Consejero de Estado D. Josef de Ibarra, me han expuesto juiciosa y atinadamente sobre estos importantes establecimientos; los cuales se harán de mayor interes luego que se arreglen, simplifiquen y moderen los aranceles de aduanas, obra adelantada, y que muy en breve dará concluida la Junta de este nombre, como así lo tengo prevenido. Si las consecuencias de estos establecimientos correspondieren á mis esperanzas, como me lo prometo de la buena fe, zelo y actividad del comercio, Yo estoy decidido á mejorar su suerte, y hacer participantes de esta gracia á los

demas puertos , atendidas sus circunstancias locales y mercantiles , para que sea mas general y expedito el beneficio que con esta medida deseo proporcionar á mis vasallos y al comercio en general. En este supuesto , y para el régimen de estos depósitos , he venido en mandar y mando lo siguiente :

1.º Se admitirán á depósito , libres de derechos de entrada , los géneros , frutos y efectos de licito comercio procedentes de puertos extrangeros , ora pertenezcan á comerciantes españoles , ora á extrangeros. De igual beneficio gozarán los frutos y efectos de América conducidos con registros.

2.º La propiedad de individuo extrangero estará bajo la garantía de las leyes , y nunca se usará de represalia por guerra de Gobierno á Gobierno , sino de reciproca en el caso que no fuere respetada la propiedad de los generos , frutos y efectos de los comerciantes españoles.

(Se continuará.)

D. Fernando de Ste. Croix, Mariscal de Campo de los Reales ejércitos, Caballero gran Cruz de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, condecorado con las de Mengibar, Bailen y otras; Gobernador y Corregidor por S. M. de esta Ciudad, su jurisdicción y partido, Presidente de la Junta Municipal de Sanidad, de la misma y su distrito, &c.

Hece saber: Que el remate y venta de los 325 azes de tablitas que se encontraron fuera del manifiesto y en el acto del fondeo que practicó el resguardo de Rentas de esta plaza abordo del bergantin americano nombrado el General Gate, del capitan Araon C. White, que debia haberse verificado en el dia 9 del corriente y se suspendió por ciertas causas, tendrá efecto el jueves próximo 23 del que rige en la Real aduana de esta ciudad á las once de su mañana. Lo que se avisa al público para su noticia y concurrencia de licitado-

res; en la inteligencia que dicha porcion de tablitas se hallan justipreciadas en 1300 rs. vn. Dado en Alicante á 20 de abril de 1818. = Fernando de Ste. Croix. = Por mandado de S. E., José Hernandez de Padilla, secretario.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 21 Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado en esta bahía los buques siguientes:

El barco la vírgen del Llud, pat. Miguel Mortoya, de Málaga, con cueros, trapos, vino y anchoba.

El navío sueco Aran, cap. A. G. Walman, de Bristol, vacio.

La polacra rusa Mony Elpys, cap. Ghica Nicolas, de Cartagena, con trigo, á los Sres. Stember y Roselt.

Salidos. El barco san José, pat. Manuel Valentin, para Guardamar, vacio.

El barco Misericordia, pat. Manuel Bel, para Castellon de la Plana, vacio.

La tartana la Beata Catalina Tomasa, cap. Francisco Vaeillo, para Villajoyosa, vacia.

El barco san José, pat. José Alos, para Aguilas, vacio.

Noticias particulares de Alicante.

Avisos. Quien quiera comprar aceite de pesado americano, á 60 rs. vn. la arroba, acuda al almacen de D. Manuel Aracil, calle del Vall, al lado de la casa de D. Mariano Piqueres.

Se vende un birlocho nuevo, quien quiera verlo y tratar de ajuste, acudirán á la oficina de este periódico.

CON REAL PERMISO.

EN LA OFICINA DE NICOLAS CARRATALÁ É HIJOS,